



Asamblea General

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
14 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 24ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 25 de octubre de 2012, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Mac-Donald (Suriname)

Sumario

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
(*continuación*)
- c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

12-56767X (S)



Se ruega reciclar 



Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación) (A/67/387-S/2012/717 y A/67/390)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)** (A/67/159, A/67/181, A/67/271, A/67/56, A/67/163, A/67/260 y Add.1, A/67/293, A/67/296, A/67/226, A/67/288, A/67/267, A/67/285, A/67/287, A/67/396, A/67/303, A/67/292, A/67/289, A/67/268, A/67/299, A/67/304, A/67/286, A/67/310, A/67/277, A/67/368, A/67/178, A/67/275, A/67/305, A/67/302, A/67/278, A/67/380, A/67/261 y A/67/357)
- c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación)** (A/67/362, A/67/333, A/67/327, A/67/370, A/67/379, A/67/383 y A/67/369)

1. **El Sr. Falk** (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967), al presentar su informe (A/67/379), observa que el Gobierno de Israel continúa negándose a cooperar con sus esfuerzos, en violación de la obligación jurídica fundamental inherente a la pertenencia a las Naciones Unidas. Israel tiene un largo historial de no cooperación con las misiones oficiales de los órganos de las Naciones Unidas y de derechos humanos y el orador insta a que se adopten medidas enérgicas para convencer al Gobierno de Israel de que debe cumplir sus obligaciones. Su informe se centra en los asentamientos de Israel en la Ribera Occidental, con inclusión de Jerusalén oriental, y en él se presta particular atención a la responsabilidad jurídica de algunas empresas israelíes e internacionales que perciben beneficios de los asentamientos israelíes. Estos asentamientos controlan actualmente más del 40% de la Ribera Occidental, donde se han asentado entre 500.000 y 600.000 israelíes, mientras que unos 200.000 lo han hecho en Jerusalén oriental. La población de colonos ha aumentado a un ritmo anual medio del 5,3%, frente al 1,8% en Israel. La escala de la inversión financiera en el programa de asentamientos de Israel parece confirmar su intención de mantener el control de gran parte, por no decir la totalidad, de la Ribera Occidental, incluida Jerusalén

oriental, lo que constituye una violación flagrante del artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas y representa un peligro para Palestina.

2. El Gobierno de Israel, en cuanto Potencia ocupante, tiene el deber de respetar y hacer cumplir las obligaciones derivadas de los derechos humanos y el derecho humanitario internacionales y de velar por que las empresas privadas que operen en Palestina rindan cuentas de las actividades que repercutan negativamente en los derechos humanos del pueblo palestino.

3. El informe ilustra las obligaciones de las empresas de respetar los derechos humanos en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho de los conflictos armados, como se estipula en las normas humanitarias internacionales, en particular los principios 1 y 2 del Pacto Mundial de las Naciones Unidas —compromiso asumido por muchas de las sociedades participantes que se señalan en el informe—, cuya base son los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Hace también referencia a la orientación impartida por el Comité Internacional de la Cruz Roja, en la que se estipula que, si las empresas violan el derecho internacional humanitario o son cómplices en esas acciones, dichas empresas o sus afiliados individuales pueden incurrir en responsabilidad penal o civil. Las empresas señaladas en el informe representan una pequeña parte de las numerosas sociedades que se benefician de los asentamientos israelíes, como puede documentarse en la abundante información facilitada por organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas.

4. Las empresas que se benefician del programa de asentamientos de Israel deberían ser boicoteadas hasta que sus operaciones respeten los derechos humanos y el derecho humanitario internacionales. El orador alienta también a la sociedad civil a intensificar los esfuerzos por exigir cuentas a esas empresas mediante iniciativas jurídicas y políticas en el ámbito tanto nacional como internacional. A varias de ellas se les ha ofrecido la oportunidad de responder a la información contenida en el informe; se han recibido respuestas de cinco sociedades. El orador recomienda también que se solicite una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la responsabilidad de las empresas en relación con las actividades de los asentamientos que representan una violación del Cuarto Convenio de Ginebra.

5. **El Sr. Haniff** (Malasia) pregunta cuáles son las perspectivas de una solución biestatal, dado el número creciente de asentamientos judíos ilegales que, literalmente, fragmentan a Palestina y merman la viabilidad de un Estado de Palestina. Solicita también comentarios sobre los informes acerca del aumento de la violencia cometida por los colonos contra los agricultores y propietarios palestinos a medida que se amplían los asentamientos ilegales. Por último, se ha recibido información de que está aumentando el número de niños palestinos detenidos sin asistencia letrada por delitos leves, que además son tratados como adultos.

6. **La Sra. Rasheed** (Observadora de Palestina) dice que el Relator Especial es digno de encomio por sus esfuerzos incansables para lograr una mayor conciencia sobre la larga lista de violaciones de los derechos humanos cometidas por el ocupante israelí, en particular habida cuenta de que su labor es cada vez más difícil como consecuencia de la negativa del país a cooperar con su mandato. Dada la falta tradicional de cooperación de Israel y su obstrucción de los procedimientos especiales, la oradora pregunta cuáles son las consecuencias de su decisión reciente de cortar todos los vínculos con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos y qué se está haciendo para abordar el problema. Pregunta qué puede hacerse para fortalecer a la sociedad civil de manera que los Estados miembros con empresas que realizan actividades en el territorio palestino ocupado puedan presionar a dichas compañías para que pongan fin a su apoyo directo o indirecto a la ocupación israelí. En su informe, el Relator Especial propone la idea de una resolución de la Asamblea General sobre la responsabilidad empresarial; como es bien sabido que Israel continúa desafiando e ignorando las numerosas resoluciones adoptadas con respecto a sus prácticas ilegales en el territorio palestino ocupado, la oradora pregunta qué otras opciones tienen las Naciones Unidas a su disposición para solucionar ese problema.

7. **El Sr. Storaci** (Observador de la Unión Europea) dice que la Unión Europea sigue firmemente empeñada en conseguir una solución biestatal y está convencida de que los cambios que se están registrando en todo el mundo árabe hacen todavía más urgente la necesidad de avanzar en el proceso de paz. Sería posible conseguir el final del conflicto con un amplio acuerdo de paz basado en las resoluciones pertinentes del

Consejo de Seguridad y en planes y acuerdos anteriores. El orador recuerda la aplicabilidad del derecho internacional humanitario en el territorio palestino ocupado, incluso en relación con la protección de los civiles. Los asentamientos, la barrera de separación construida en territorio ocupado, la demolición de casas y los desahucios son todos ellos actos ilegales en virtud del derecho internacional, impiden la paz y ponen en peligro la solución biestatal. El orador continuará instando al Gobierno de Israel a que ponga inmediato fin a todas las actividades de asentamiento en Jerusalén oriental y el resto de la Ribera Occidental y desmantele todos los puestos de avanzada instalados desde marzo de 2001. El estatuto de Jerusalén como futura capital de los dos Estados debe determinarse mediante negociaciones.

8. La Unión Europea mantiene su compromiso con la plena aplicación de toda la legislación existente y los acuerdos bilaterales aplicables a los productos de los asentamientos; no respalda los llamamientos al boicot, la desinversión y las sanciones en relación con las empresas mencionadas en el informe. Los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, que es el marco normativo vigente, deben aplicarse en todo el mundo.

9. **La Sra. Syed** (Noruega) dice que Noruega comparte la preocupación del Relator Especial acerca de la difícil situación del territorio palestino en materia de derechos humanos y lamenta la falta de cooperación del Gobierno de Israel. Pide a este que cumpla las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional de garantizar plenamente los derechos humanos del pueblo palestino.

10. Noruega alienta a las empresas a respetar los derechos humanos y respalda el llamamiento efectuado tanto a los Estados como a las empresas para aplicar plena y eficazmente los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos en las operaciones empresariales realizadas en los asentamientos israelíes. Las empresas noruegas reciben información acerca de la situación del acuerdo comercial de la Asociación Europea de Libre Comercio con Israel —que no se aplica a los bienes producidos en los territorios ocupados— y se las alienta a cumplir los Principios Rectores de las Naciones Unidas. Por ejemplo, siguiendo las indicaciones de su Consejo de Ética, el Fondo de Pensiones del Gobierno-Global, de Noruega, ha desinvertido de ciertas compañías que realizan actividades en el territorio palestino. El orador,

teniendo en cuenta las recomendaciones del Relator Especial, pregunta qué van a hacer los programas, organismos y fondos de las Naciones Unidas para ayudar a conocer mejor y resolver los desafíos que se presentan en el informe.

11. **El Sr. Faye** (Senegal) pregunta qué medidas de emergencia deberán solicitarse y aplicarse, en espera de la reanudación del proceso de paz, para garantizar una mejor protección de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado.

12. **El Sr. Khalil** (Egipto) dice que su país continuará respaldando la labor del Relator Especial y tratando de facilitar su acceso a los territorios palestinos. Pregunta si el Relator Especial puede indicar cuántas de las más de 7.000 empresas que participan en el Pacto Mundial tienen acuerdos comerciales con Israel, en particular por lo que se refiere a los productos procedentes de los asentamientos. Solicita también una explicación más detallada sobre la tendencia de incitación a la violencia contra los palestinos en Israel y en los territorios palestinos ocupados, así como sobre las medidas y normas internacionales que se están aplicando con respecto a la administración de justicia para los palestinos legal e ilegalmente detenidos por Israel. Por último, pide al Relator Especial que describa los efectos de la ley israelí recientemente adoptada sobre la sociedad civil, que limita la financiación a las organizaciones no gubernamentales (ONG) y su capacidad de actuar dentro de Israel y los territorios palestinos ocupados.

13. **El Sr. Faizal** (Maldivas) pide a Israel que coopere plenamente con las Naciones Unidas a fin de que pueda llevarse a cabo un análisis equilibrado y completo de los efectos de la ocupación. Maldivas cree en la independencia y validez del Relator Especial y manifiesta su gran preocupación por sus comprobaciones recientes sobre la existencia de un doble sistema jurídico para el procesamiento de los palestinos y la multiplicación de las detenciones administrativas sin cargos ni juicio. La reclusión de los sospechosos y su tratamiento, muchas veces equiparable a la imposición de penas crueles e inusitadas, constituye una violación flagrante de los derechos humanos y el derecho humanitario internacionales. Las descripciones de las ejecuciones extrajudiciales resultan particularmente sobrecogedoras y las muertes selectivas entre 2002 y 2008 en la Ribera Occidental son una verdadera atrocidad.

14. Maldivas manifiesta su preocupación por la demolición de más de 330 estructuras palestinas así como la medida propuesta de legalizar los asentamientos israelíes. Esas políticas han sido condenadas por la comunidad internacional, por las resoluciones y por la Corte Penal Internacional; el hecho de que continúen al mismo ritmo demuestra el claro menosprecio por parte de Israel de sus obligaciones con la comunidad de naciones. Mientras Palestina e Israel no coexistan como dos Estados, el proceso de paz del Oriente Medio permanecerá estancado. Es preciso reconocer una Palestina independiente: solo entonces podrá supervisar a su población, negociar sus intereses y desarrollar sus estructuras sociales y económicas.

15. **La Sra. Alsaleh** (República Árabe Siria) observa que el Relator Especial ha conseguido llevar a cabo una misión delicada a pesar de la politización, de la aplicación del doble rasero y del principio de la fuerza, mientras los países desarrollados continúan representando una amenaza para los países en desarrollo. Sucesivos informes han puesto de relieve las grandes dificultades y obstáculos que ha encontrado el Relator Especial para cumplir su mandato, ya que Israel le niega sistemáticamente la entrada. La Potencia ocupante continúa eludiendo sus responsabilidades, habiendo decidido cortar todos los vínculos con el Consejo de Derechos Humanos y los órganos conexos, lo que demuestra un grave deterioro de las relaciones e invalidará toda solución que pueda llevar al establecimiento de un Estado palestino. La constante política expansionista de Israel y las violaciones sistemáticas y flagrantes de los derechos del pueblo palestino demuestran que las Naciones Unidas carecen de la voluntad y la capacidad necesarias para adoptar medidas eficaces respecto de un país que continúa violando el derecho internacional sin que se vea obligado a rendir cuentas. La oradora pregunta cómo se van a aplicar las recomendaciones contenidas en el informe.

16. **El Sr. Eshraq** (República Islámica del Irán), al mismo tiempo que observa que la ocupación de Palestina por Israel es la causa profunda de las atrocidades y las sistemáticas violaciones de los derechos humanos que se producen a diario, pregunta cuál será la solución a largo plazo y qué medidas inmediatas es preciso adoptar para mitigar el sufrimiento de la población Palestina, en particular de las mujeres y los niños.

17. **El Sr. Falk** (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967) dice que hay dos cuestiones de particular importancia. En primer lugar, habida cuenta de la situación actual, debe cuestionarse la viabilidad de la solución biestatal. Sería una falta de responsabilidad ignorar los efectos acumulados de las violaciones de Israel mediante la expansión acelerada de los asentamientos y los intentos —en gran parte ignorados por la comunidad internacional— de legitimar cientos de puestos destacados ilegales, con la consiguiente pérdida de territorio de lo que habría sido el futuro Estado palestino. Si la solución biestatal es realmente viable, cabe preguntarse cómo proceder ante el desafío de Israel. Si se procede como si nada hubiera ocurrido, se ratificaría implícitamente la violación de los derechos palestinos inalienables, en particular el derecho a la libre determinación.

18. En segundo lugar, las Naciones Unidas y la sociedad civil podrían presionar desde el exterior y mitigar el sufrimiento del pueblo palestino consiguiendo una mayor atención a la tragedia de una ocupación que representa una carga intolerable para el desarrollo de la población civil, particularmente en Gaza, donde el bloqueo ha creado una sociedad cautiva. Es urgente buscar medios nuevos y significativos para acabar con el sufrimiento palestino y el menosprecio del derecho internacional por Israel. La credibilidad de la Organización correrá peligro si reconoce de palabra las preocupaciones planteadas pero no toma ninguna medida concreta.

19. **El Sr. Beyani** (Relator Especial sobre los derechos de los desplazados internos), al presentar su informe a la Asamblea General (A/67/289), dice que se han conseguido avances importantes en el marco normativo de los desplazados internos así como en la respuesta de la comunidad internacional. Los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos se incorporan cada vez más en los marcos legislativos, programas y políticas nacionales y han sido reconocidos por organizaciones intergubernamentales regionales y subregionales, en particular la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, que ha sido la primera en adoptar un marco jurídico vinculante que incorpora los Principios en el Protocolo de 2006 sobre la protección y la asistencia a los desplazados internos, y la Unión Africana, que ha adoptado la Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia a los desplazados internos en

África, o Convención de Kampala, que pronto entrará en vigor.

20. Es de prever que algunas megatendencias, como los desastres naturales y el cambio climático, amplifiquen el alcance y las pautas del desplazamiento interno en el futuro. Según estimaciones realizadas, a finales de 2011, además de los 26,4 millones de desplazados internos como consecuencia de los conflictos armados, la violencia o las violaciones de los derechos humanos, otros 15 millones se vieron desplazados por primera vez ese mismo año debido a desastres naturales repentinos.

21. Es probable que la organización rápida y, en muchos casos, no planificada afecte a la dinámica del desplazamiento interno. Las personas que se desplazan a los grandes centros urbanos muchas veces se asientan en zonas precarias y expuestas a desastres, con alto riesgo de desalojos masivos por razones de seguridad o de desarrollo. Al mismo tiempo, los desplazados pueden dirigirse a los centros urbanos para reconstruir sus vidas y encontrar empleo, ejerciendo así presión adicional sobre dichas zonas. Como se señala en sus informes temáticos anteriores (A/66/285 y A/HRC/19/54), debe tenerse en cuenta la posible interacción del cambio climático con otras tendencias, como la rápida urbanización, y es preciso dar una respuesta más ambiciosa a los desplazados internos que viven fuera de los campamentos.

22. El orador ha seguido interesándose por los procesos interinstitucionales y ha mantenido una cooperación estrecha con todas las partes interesadas a fin de incorporar los derechos de los desplazados internos. Ha emprendido también actividades de capacitación y de creación de capacidad, como el curso anual de una semana de duración sobre el derecho de los desplazamientos internos, destinado ante todo a funcionarios públicos de países afectados por los desplazamientos. En diciembre de 2012 comenzará un nuevo curso sobre el derecho de los desplazamientos internos y los desastres naturales. El orador ha participado también en varios eventos clave para promover y divulgar el conocimiento de la Convención de Kampala y ha asesorado y ayudado a varios Estados en sus esfuerzos por elaborar o fortalecer sus marcos nacionales para los desplazamientos internos. En julio de 2012 participó en un seminario consultivo nacional para la formulación de una política interna sobre los desplazamientos internos en Afganistán y, después de su última visita al país, el Parlamento de Kenya adoptó

el proyecto de ley de 2012 de prevención, protección y asistencia a los desplazados internos y las comunidades afectadas, mientras que continuó el reasentamiento de los desplazados internos. Nigeria está también formulando políticas nacionales sobre la protección y la asistencia a los desplazados internos. No obstante, el orador insiste en que para la elaboración y aplicación de marcos nacionales se necesitará apoyo constante, en particular de la comunidad internacional. En el contexto de su compromiso constante con las organizaciones internacionales, intervino directamente ante el Comité de Aspectos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y participó en un seminario sobre desastres naturales y desplazamientos. En breve cooperará en un proyecto de lista de control de la protección que está elaborando actualmente la OSCE para el personal sobre el terreno.

23. La situación de las mujeres internamente desplazadas ha sido una de las principales prioridades de su mandato. En ese contexto, un seminario de expertos celebrado recientemente en Ginebra examinó los logros en relación con las mujeres y el desplazamiento en los 20 últimos años y evaluó los desafíos y orientaciones para el futuro. Las conclusiones se incorporarán en el próximo informe temático al Consejo de Derechos Humanos en junio de 2013. Desde que ocupa su cargo, el orador ha cooperado estrechamente con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en particular en la elaboración de una nueva recomendación general sobre las mujeres en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos y una presentación reciente sobre la situación de las desplazadas internas en Côte d'Ivoire.

24. A raíz de su visita oficial a Côte d'Ivoire en julio de 2012, elogia los esfuerzos del Gobierno por restablecer la ley y el orden y garantizar el regreso, en gran parte voluntario, de los desplazados internos. Aunque estos ya no tengan la misma visibilidad que cuando se encontraban en los campamentos, es imperioso tener en cuenta sus constantes necesidades en materia de derechos humanos, asistencia y protección, ya que muchos no tienen todavía ni soluciones duraderas ni oportunidades ni confianza en el sector de la seguridad. En muchos casos, los desplazados internos que habían perdido a todos y todo regresaron a sus hogares o se reasentaron en otros

lugares en comunidades de acogida que se encontraban, a su vez, en situaciones muy difíciles.

25. Esa visita coincidió con el ataque alarmante y condenable al campamento de desplazados internos de Nahibly, lo que demuestra la necesidad de diálogo y reconciliación. El orador alienta a la comunidad internacional a que continúe respaldando las actividades relacionadas con los derechos humanos y la consolidación de la paz, así como las reformas gubernamentales en sectores clave como la justicia y la seguridad. Insta además al Gobierno de Côte d'Ivoire a ratificar la Convención de Kampala y a establecer marcos jurídicos e institucionales nacionales, así como mecanismos para promover la participación significativa de las comunidades afectadas por el desplazamiento en los programas y decisiones.

26. Las misiones futuras incluirán visitas al Sudán en noviembre de 2012 y, a lo largo de 2013, posibles visitas a Georgia, Haití y Filipinas. Espera también ponerse en contacto con los gobiernos de Colombia, Myanmar y Pakistán para atender las solicitudes de que visite sus países.

27. **La Sra. Loew** (Suiza) dice que el informe recuerda justamente que los Estados son los principales responsables de proteger a las personas desplazadas; solo cuando colaboran con el Relator Especial y escuchan sus recomendaciones, podrá su mandato tener un verdadero impacto en los desplazados internos. Tomando como ejemplo la Convención de Kampala, pregunta qué factores son fundamentales para promover la protección de los desplazados internos.

28. Suiza valora positivamente la atención a los nuevos desafíos resultantes de desastres naturales. Suiza y Noruega han puesto en marcha recientemente la Iniciativa de Nansen con el fin de resolver los problemas de los movimientos transfronterizos provocados por los desastres naturales; la oradora pregunta al Relator Especial si ve alguna relación o sinergia posible entre su labor y la Iniciativa.

29. **El Sr. Guerts** (Observador de la Unión Europea) dice que la Unión Europea está muy preocupada por la tendencia hacia la prolongación de los desplazamientos y valora las opiniones del Relator Especial sobre las medidas inmediatas que la comunidad internacional puede tomar para resolver esas situaciones.

30. Según un estudio realizado en 2003, el enfoque de las Naciones Unidas para proteger los derechos de

los desplazados internos no se ha estandarizado todavía y adolece de insuficiente apoyo político y financiero, lo cual ha socavado la labor sobre el terreno, por lo que el orador pregunta al Relator Especial cómo valora el enfoque de las Naciones Unidas y si el apoyo político y financiero actual es suficiente. Además, dado que la responsabilidad principal de la protección y asistencia a los desplazados internos recae sobre el Estado, pregunta qué grandes desafíos se han encontrado en la cooperación con los Estados.

31. Por último, con respecto a las conclusiones del informe, pregunta cuáles podrían ser las soluciones resultantes para un marco amplio relacionado específicamente con los desplazados internos.

32. **El Sr. Rishchynski** (Canadá) dice que los acontecimientos del año pasado han ilustrado la vulnerabilidad de las poblaciones locales y la necesidad de una respuesta adecuada y eficaz de la comunidad internacional. El Canadá está muy preocupado por los problemas de protección con que se encuentran los desplazados internos, la frecuente ausencia de acceso seguro y sin trabas de los trabajadores humanitarios a las poblaciones necesitadas, en particular en países como el Sudán, Malí, Somalia y el Pakistán, así como los problemas de protección con que se encuentran las minorías religiosas. No obstante, la situación de los desplazados internos no era tan grave en ningún lugar como en la República Árabe Siria, donde hay ya, según las estimaciones, 1,2 millones de personas desplazadas por el conflicto y más de 300.000 personas han huido a los países vecinos para alejarse de los combates. Se prevé que haya todavía varios miles más de desplazados y, debido al deterioro diario de la seguridad y la situación humanitaria en el país, las personas más vulnerables de la sociedad corren cada vez mayor riesgo.

33. Por ello, el Canadá continúa haciendo un llamamiento a todas las partes para que permitan acceder sin demora a los agentes humanitarios a fin de que puedan ofrecer asistencia necesaria para su subsistencia y mitigar los sufrimientos. Recuerda además a todas las partes en el conflicto que deben respetar plenamente sus obligaciones, en particular con respecto a la población civil.

34. **La Sra. Syed** (Noruega) dice que su país ve favorablemente la gran atención prestada al cambio climático y los episodios atmosféricos extremos como factores de desplazamiento y desea recibir más

información sobre cómo podría reforzarse la perspectiva humanitaria para hacer frente a los desafíos y a las consecuencias humanas. Noruega valora también la colaboración con el Relator Especial sobre la Iniciativa de Nansen, y espera con interés conocer mejor las posibles sinergias. Pide al Relator Especial que facilite más información sobre sus esfuerzos por lograr una mayor atención a las mujeres y niñas internamente desplazadas.

35. **La Sra. Ploder** (Austria) dice que su país ha respaldado siempre activamente el mandato relativo a los derechos humanos de los desplazados internos y mantiene su firme compromiso con la promoción y protección de sus derechos. Los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos han inspirado la política y los marcos normativos regionales así como la legislación nacional para la protección de los desplazados internos. No obstante, el orador desearía saber cómo puede el mandato sobre los desplazados internos fortalecer todavía más los marcos normativos regionales y nacionales; solicita también orientación para que los Estados miembros, las Naciones Unidas y la comunidad internacional sepan dónde deben centrar sus esfuerzos para prevenir los desplazamientos y encontrar soluciones duraderas a los desplazamientos prolongados.

36. **El Sr. Mikayilli** (Azerbaiyán) dice que su país respalda plenamente el mandato sobre los desplazados internos, entre otras razones porque se ve también afectado por los desplazamientos internos como consecuencia de la actual ocupación extranjera. Por ello, acoge favorablemente los esfuerzos por elaborar un marco normativo internacional sobre el desplazamiento interno y promover los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, así como la reciente adopción de la Convención de Kampala. No obstante, insta a la comunidad internacional a intensificar sus esfuerzos por resolver las situaciones de desplazamiento prolongado, en particular el desplazamiento forzado de ciudadanos de Azerbaiyán desde los territorios ocupados del país, y las violaciones de sus derechos y del principio de no discriminación. Su país ha presentado un informe sobre los derechos de los desplazados internos de Azerbaiyán.

37. **La Sra. Alsaleh** (República Árabe Siria) dice que su Gobierno no ahorra esfuerzos por ayudar y proteger a los desplazados internos sirios, y coopera con organizaciones internacionales y ONG nacionales para

atender sus necesidades básicas. Su delegación agradece la preocupación manifestada por el representante del Canadá acerca de la situación actual, que se ha producido sobre todo como consecuencia de actos de terrorismo financiados por algunas potencias árabes y entidades internacionales. Los intentos del Gobierno para ayudar a los desplazados internos sirios se han visto fuertemente obstaculizados por las sanciones económicas unilaterales que se le han impuesto; la oradora desearía conocer las opiniones del Relator Especial sobre su repercusión en los desplazados internos.

38. **El Sr. Beyani** (Relator Especial sobre los derechos de los desplazados internos) dice que su mandato y la Iniciativa de Nansen son complementarios, ya que es probable que el desplazamiento sea interno antes que externo. Por ello, espera con interés colaborar con la Iniciativa, pero insiste en que los Estados son los principales responsables de proteger a la población frente a los efectos del cambio climático y los desastres naturales. La ausencia de un mecanismo eficaz de protección de los desplazados internos provocará probablemente movimientos transfronterizos como consecuencia de esos fenómenos.

39. Los países solicitan cada vez más asistencia para formular políticas y marcos nacionales sobre los desplazados internos, lo que constituye una novedad positiva, pero es muy importante pasar a la acción. Es también importante determinar la responsabilidad específica sobre los desplazados internos en el plano nacional, pero se necesitan medidas para mejorar la coordinación entre los mecanismos de protección de los desplazados internos y la gestión y preparación para situaciones de desastre, que actualmente compiten por los recursos. En consecuencia, los desplazados internos muchas veces quedan relegados a un segundo plano. Deberán adoptarse nuevas leyes y políticas para integrar los dos planteamientos.

40. En el plano regional, el orador colabora con organizaciones regionales de derechos humanos sobre marcos específicos para desplazados internos, como la Convención de Kampala, pero es importante que las iniciativas procedan de los propios Estados y regiones. En el plano internacional, los Principios Rectores ofrecen un marco normativo, pero deben respaldarse con un marco institucional igualmente sólido. El marco de las Naciones Unidas para responder a las cuestiones relacionadas con los desplazados internos continúa

siendo débil, aunque la revitalización del sistema de grupos temáticos ofrecerá una protección internacional adecuada. Se necesitan más recursos para los desplazados internos a fin de evitar que desaparezcan los logros conseguidos en los últimos años.

41. La principal causa profunda de los desplazamientos prolongados es la continuación de los conflictos armados, cuya mejor solución son los acuerdos de paz, pero estos deben tener en cuenta a los desplazados internos. Normalmente se aplican soluciones duraderas a la última fase del desplazamiento, pero los esfuerzos por encontrar esas soluciones deben realizarse siempre que se produzca un movimiento de personas.

42. Los marcos normativo e institucional de las Naciones Unidas para los desplazados internos deben consolidarse, y es preciso conseguir los recursos adecuados. El grado de cooperación con los Estados ha mejorado considerablemente, pero es indispensable disponer de acceso sostenible a las poblaciones desplazadas, sobre todo en situaciones de conflicto duradero. El derecho humanitario internacional incluye la obligación de conceder acceso, y las restricciones en ese sentido son un problema que es preciso abordar. La situación en la República Árabe Siria, con aproximadamente 1,2 millones de desplazados internos, es una preocupación importante, y se insta al Gobierno sirio a que otorgue acceso lo antes posible. Por último, acoge con agrado las observaciones formuladas por el representante de Azerbaiyán y visitará ese país en los dos próximos años.

43. **El Sr. Decaux** (Presidente del Comité contra la Desaparición Forzada), al presentar el primer informe anual del Comité contra la Desaparición Forzada (A/67/56), dice que los dos primeros períodos de sesiones del Comité han sido breves pero fructíferos.

44. El Comité tiene tres prioridades. La primera es alentar la plena ratificación universal de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, que ha sido ratificada o firmada por casi la mitad de los Estados miembros. El Comité está dispuesto a ayudar a los Estados miembros a resolver los posibles problemas técnicos que puedan impedir la ratificación. La Convención prevé dos posibles procedimientos: comunicaciones presentadas por particulares y comunicaciones estatales, y esas garantías deberán extenderse a todos los Estados partes. Desde que se

preparó el informe, Alemania y Austria han presentado declaraciones facultativas, pero menos de la mitad de los Estados partes han hecho otro tanto. La Convención es resultado de 30 años de esfuerzos para conseguir un tratado ambicioso que contenga una gran variedad de mecanismos de prevención, cooperación y acción urgente. La ratificación universal es necesaria, ya que las desapariciones forzadas afectan a toda la comunidad internacional y pueden producirse en cualquier Estado.

45. La segunda prioridad del Comité es adquirir los instrumentos técnicos necesarios para trabajar con eficacia, en particular por lo que se refiere a la presentación de informes. En virtud del artículo 29 de la Convención, los Estados deben informar sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir sus obligaciones dentro del plazo de dos años a contar desde la entrada en vigor de la Convención. En 2013, el Comité examinará unos 20 informes de los primeros Estados partes. Se ha establecido un procedimiento innovador para evitar retrasos en su examen, así como para considerar las medidas urgentes y las comunicaciones individuales.

46. La tercera prioridad del Comité es cooperar con otros órganos y organismos especializados. Obviamente, colabora con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, que realiza una contribución impagable a la lucha contra la impunidad y ha tipificado como delito las desapariciones forzadas mediante sus observaciones generales. La labor de los órganos es complementaria: el Comité tiene jurisdicción solo en relación con los Estados partes una vez que han ratificado la Convención, y tiene amplias obligaciones jurídicas que son tanto sustantivas como de procedimiento, mientras que el Grupo de Trabajo tiene un mandato mucho más amplio, que se aplica a todos los Estados. El Comité ha mantenido también contactos preliminares con otros órganos internacionales, en particular los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados.

47. El Comité ha recibido un mandato de gran complejidad y desempeña un papel importante en la prevención, supervisión, intervención urgente y aplicación. Se le ha confiado la tarea de interpretar la Convención de manera que se desarrolle su potencial al mismo tiempo que se garantiza la coherencia y la seguridad jurídica para los Estados y las víctimas.

48. **El Sr. Geurts** (Observador de la Unión Europea) dice que la entrada en vigor de la Convención ha representado un paso importante en la lucha contra la impunidad y en la protección de los derechos humanos, y el Comité contribuirá notablemente a supervisar la aplicación de la Convención y a promover su ratificación universal. La Unión Europea acoge con satisfacción la colaboración del Comité con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y pregunta cuáles pueden ser las futuras áreas de colaboración, así como las medidas que pueden adoptarse para acelerar la universalización de la Convención.

49. **El Sr. Decaux** (Presidente del Comité contra la Desaparición Forzada) dice que el Comité y el Grupo de Trabajo tienen diferentes marcos jurídicos y composición, y que ambos órganos serán necesarios durante mucho tiempo. En consecuencia, debe insistirse en conseguir su complementariedad y eficacia. Los dos órganos deben evitar lagunas en la protección que ofrecen, así como la competencia o la superposición, y debe ofrecerse apoyo mutuo a fin de multiplicar su eficiencia y sinergias. Es necesario conseguir un papel de mayor relieve para ambos órganos, y los documentos de divulgación deben presentar una relación clara entre sus respectivas funciones y responsabilidades. La Secretaría puede ayudar en ese sentido.

50. En cuanto a las metodologías, los dos órganos deben mantener consultas a fin de estar al tanto de las iniciativas, planes de trabajo y visitas previstas. Dado que no hay una jerarquía, deben encontrar los medios de reforzar mutuamente su labor. Son fundamentalmente las víctimas quienes deciden con cuál de los dos órganos se van a poner en contacto —el Grupo de Trabajo o el Comité— utilizando el mecanismo de llamamientos de emergencia, y hay normas de procedimiento estrictas para examinar las reclamaciones. Tanto el Comité como el Grupo de Trabajo tienen competencias con respecto a las visitas, pero las del Comité se llevan a cabo en respuesta a una preocupación específica. Los dos órganos deben colaborar estrechamente para coordinar las visitas y distribuir sus diferentes funciones con eficacia.

51. De los dos instrumentos disponibles —la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas— el Comité es el

encargado de la segunda. No obstante, debe conseguir un mayor conocimiento de la situación leyendo la primera ronda de informes de los Estados antes de formular sus observaciones generales.

52. Las actividades de sensibilización implican a todas las partes interesadas, y a las ONG les corresponde un papel importante. Con asistencia de las Naciones Unidas, pueden impulsarse las actividades celebrando seminarios regionales, y el Comité está dispuesto a recibir sugerencias en ese sentido. El Comité puede ayudar a los Estados a ratificar y aplicar la Convención, que es un instrumento complejo que no se presta a cláusulas modelo o leyes estándar, aunque el elemento penal de la Convención puede desarrollarse mediante la adopción de variantes de las cláusulas, que el Comité puede redactar en colaboración con las Naciones Unidas y el Grupo de Trabajo.

53. **La Sra. Gandini** (Argentina) dice que su país acoge con satisfacción el establecimiento de las normas de procedimiento y orientaciones del Comité para la presentación de informes y la adopción de medidas urgentes y comunicaciones. El Comité se encuentra ahora en situación de avanzar rápidamente en su labor sustantiva de supervisión ayudando a los Estados mediante la aplicación eficaz de la Convención.

54. Aunque el Comité y el Grupo de Trabajo tienen diferentes tareas y mandatos, hay margen para la complementariedad y la labor conjunta, por lo que Argentina acoge favorablemente el acuerdo de celebrar una reunión anual conjunta y promover la coordinación en las cuestiones sustantivas y de procedimiento.

55. La Convención es el primer instrumento universalmente vinculante que tipifica la desaparición forzada como crimen de lesa humanidad y reafirma el derecho de la víctima a la reparación, la justicia y la verdad. Ha cubierto una laguna del derecho internacional y los Estados miembros deberían hacer todo lo posible por conseguir una ratificación y aplicación amplias. La desaparición forzada, las detenciones secretas y la ejecución extrajudicial son todavía una realidad en todo el mundo, y es preciso sancionar a los culpables. Argentina acoge con satisfacción las diversas actividades del Comité encaminadas a divulgar la Convención y promover su universalización, y le animan a que continúe realizando esos esfuerzos.

56. **El Sr. Decaux** (Presidente del Comité contra la Desaparición Forzada) dice que la ratificación universal de la Convención es de la máxima importancia, y los Estados partes deben presentar puntualmente sus informes a fin de dar buen ejemplo.

57. **El Sr. de Frouville** (Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias) dice que el Grupo de Trabajo se estableció en 1980 en respuesta a las desapariciones de personas, sobre todo en América Latina, y ha servido de cauce para la comunicación humanitaria entre los Gobiernos y las familias. Durante sus 10 primeros años, recibió miles de nuevos casos de todo el mundo y ha puesto de manifiesto el hecho de que las desapariciones se utilizan para aterrorizar a las personas en épocas de crisis. Ha facilitado el camino para la adopción por la Asamblea General de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

58. El Grupo de Trabajo ha respaldado plenamente la preparación de una nueva Convención y un Comité independiente para contribuir a su labor. Hasta ahora, ha remitido 53.778 casos individuales a los Estados de todo el mundo y solucionado 448 casos. Tiene todavía 42.000 casos pendientes, todos ellos ocurridos de 1945 en adelante, y su solución requiere la cooperación de los Estados. En ese contexto, son de agradecer los recursos humanos adicionales ofrecidos al Grupo de Trabajo en 2012, ya que el impacto acumulado de la falta de personal ha dado lugar a la acumulación de casos pendientes, y por consiguiente es de esperar que sigan suministrándose esos recursos.

59. El Grupo de Trabajo visita países todos los años para investigar los casos y estudiar la legislación desde el punto de vista de la Declaración. En 2012, viajó a Chile y al Pakistán, y recibió con agrado su cooperación. Ha colaborado también estrechamente con otros organismos y realizado el seguimiento de las novedades jurídicas registradas en otros órganos. En particular, ha mantenido consultas con el Comité Internacional de la Cruz Roja, que se ocupa de la cuestión general de las personas desaparecidas, independientemente de las razones de su desaparición, mientras que el Grupo de Trabajo se ocupa de las desapariciones forzadas o involuntarias, que constituyen un delito.

60. En el futuro, colaborará con el Comité contra la Desaparición Forzada; los Presidentes mantienen

contactos periódicos para examinar las cuestiones de interés común. El Grupo de Trabajo valora los esfuerzos de las asociaciones de víctimas, ONG, abogados y de todos los que se esfuerzan por averiguar qué ha ocurrido con las personas desaparecidas. Continúan las amenazas y las represalias, que afectan también a las familias de las víctimas y a los defensores de los derechos humanos que se ocupan de sus casos. Los Estados deberían sancionar a los autores y proteger a quienes se ocupan de las desapariciones forzadas.

61. Lamentablemente, sigue habiendo desapariciones forzadas en las situaciones de conflicto y el Grupo de Trabajo manifiesta su preocupación por las desapariciones breves de las víctimas recluidas sin protección jurídica. En algunos casos, son liberadas después de haber sido torturadas o sin que hayan sido sometidas a proceso judicial. Por último, el Grupo de Trabajo celebrará un evento patrocinado por la Organización Internacional de la Francofonía para conmemorar el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

62. **El Sr. Ruidiaz** (Chile) dice que su país recibió con satisfacción la reciente visita del Grupo de Trabajo y mantiene una invitación abierta al Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos de protección. Chile ha otorgado más de 1.500 millones de dólares a las víctimas de desapariciones forzadas y ha conocido un surgimiento en los últimos años de nuevas iniciativas memoriales para preservar y recuperar la memoria de graves violaciones de derechos humanos, y espera con interés recibir las observaciones y recomendaciones del Grupo de Trabajo en su próximo informe final. Mientras tanto, su delegación pregunta si no sería conveniente que en el futuro el Comité centrara sus energías en los Estados partes en la Convención mientras que el Grupo de Trabajo prestara especial atención a los Estados que no la han ratificado.

63. **El Sr. Geurts** (Observador de la Unión Europea) dice que las actividades del Grupo de Trabajo son indispensables. La Unión Europea espera que a partir de 2013 se introduzca de nuevo la exención del número límite de palabras en los informes del Grupo de Trabajo. La Unión Europea desearía saber si los Gobiernos de la República Árabe Siria y el Irán han aceptado una visita a sus respectivos países, qué medidas pueden adoptar los Estados para aumentar la

notificación de casos de desapariciones forzadas y cómo se puede implicar a la sociedad civil en ese proceso.

64. **El Sr. de Frouville** (Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias) dice que las visitas son una parte fundamental del mandato del Grupo de Trabajo y en general tienen lugar después de una extensa cooperación y diálogo en relación con los casos y con la aplicación de la Declaración a lo largo de varios años. Constituyen también un punto de partida para un nuevo tipo de cooperación, en la que se moviliza a los gobiernos y a la sociedad para que adopten nuevas iniciativas. Se han formulado solicitudes de visita al Irán y a la República Árabe Siria. Por lo que se refiere al Irán, hace varios años se llegó a un acuerdo en principio, pero todavía no se ha fijado una fecha.

65. La falta de información continúa siendo un problema, y tiene una marcada dimensión regional. Por ejemplo, en África, se han señalado muy pocos casos, pero el Grupo de Trabajo ha podido saber que existen desapariciones forzadas en el continente. Pueden adoptarse tres medidas para resolver ese problema. En primer lugar, la sociedad civil y los Estados deberían llevar a cabo campañas de divulgación para conseguir que las víctimas conozcan el mandato y los procedimientos del Grupo de Trabajo. En segundo lugar, el fenómeno debe identificarse con mayor claridad en determinados países. Existe la impresión de que las desapariciones forzadas se producen sobre todo en América Latina, cuando de hecho son un fenómeno de alcance mundial. Por último, la comunidad internacional, las ONG y las Naciones Unidas deben adaptar sus métodos de trabajo para aumentar su capacidad de reaccionar a fin de ofrecer protección a las familias que han sido víctimas de desapariciones forzadas.

Se levanta la sesión a las 12.15 horas.